



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

Nombre del trabajo:

MAPA CONCEPTUAL

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado:

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

CONDICIONES DE TRABAJO

Estas deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales entre hombres y mujeres.

Los trabajadores desempeñaran labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal.

El

Trabajador podrá solicitar al tribunal la modificación de las condiciones de trabajo cuando el salario no sea remunerador.

DIAS DE DESCANSO

Por

Cada día de descanso el trabajador gozara de un día con sueldo..

VACACIONES

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

La jornada es el tiempo en el que el trabajador esta a disposición del patrón, estos fijaran su jornada.

Jornada diurna entre seis y veinte horas, la nocturna entre las veinte y las seis horas, mixta la que comprende periodos de tiempo de ambas.

Durante la jornada el trabajador tendrá un descanso de media hora como mínimo.

Cuando el trabajador no pueda salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de reposo o de comidas, el tiempo correspondiente le será computado como tiempo efectivo de la jornada de trabajo

En los trabajos que requieran una labor continua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los trabajadores deban disfrutar de los de descanso semanal.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, sobre su día normal.

Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso.

Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones

Las vacaciones no pueden compensarse con remuneración, los trabajadores tendrán derecho no menor de 25% sobre su salario.

Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios

Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

No se podrá entablar contra funcionario judicial el que no haya utilizado a su tiempo los recursos legales contra la sentencia.

Se acompañara con certificación o testimonio que contenga: la sentencia auto o resolución del agravio,

Las actuaciones que conduzcan a demostrar la infracción de ley o tramite o solemnidad mandados observar por la misma bajo pena de nulidad.

En ningún caso la sentencia de juicio de responsabilidad alterara la sentencia firme que haya recaído en el pleito en que se hubiere ocasionado el agravio.

BIBLIOGRAFIA:
LEY FEDERAL DEL TRABAJO ART 56 AL 81..